

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO No. CO1.PCCNTR.6614897, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ROSA CRISTINA GAITAN MAHECHA IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.472.216 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de General y la Dirección de Servicios Administrativos, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.6614897 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día seis (06) de agosto de 2024 se suscribió el Contrato de Arrendamiento CO1.PCCNTR.6614897 de 2024, cuyo objeto corresponde al **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACEN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN**, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y DOS (2) DIAS, por una suma total de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$101.666.667). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 09 de agosto de 2024 y terminación inicial del 10 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: “(...) *Que la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.6614897 el día 6 de agosto de 2024 con el señor o por: ROSA CRISITNA GAITAN MAHECHA y cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACEN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.”. Que el contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR.6614897, se encuentra vigente hasta el (10) de diciembre de 2024. Que el Municipio de Chía, en la actualidad no cuenta con inmuebles con el espacio suficiente, que sean adecuados para la ubicación de la bodega general y el almacenamiento y recepción de todos los elementos que ingresan a la alcaldía municipal de Chía para su funcionamiento, como tampoco para la ubicación de funcionarios adscritos a la Dirección de Servicios Administrativos. Que a través de la dirección de servicios administrativos el Almacén general debe responder por el adecuado manejo, almacenamiento, conservación y entrega de los elementos puestos bajo su custodia, así como su administración de acuerdo con los procedimientos establecidos. Que durante la ejecución del contrato el arrendador ha realizado las revisiones de conexiones eléctricas, hidráulicas y del acondicionamiento del inmueble en general de acuerdo al plan de mantenimiento preventivo, Que con base en lo expuesto, el Municipio de Chía establece la necesidad de continuar utilizando el servicio de funcionamiento de la bodega del Almacén General y otras dependencias del Municipio de Chía, en virtud a que no cuenta con otro espacio físico donde se pueda almacenar los elementos que se encuentran allí dispuestos, además debido a que permanentemente se está recibiendo diferentes inventarios de elementos correspondientes suministros contratados, los cuales deben ser salvaguardados y custodiados debidamente, lo cual se efectúa como corresponde en la bodega del Almacén General, que de no disponerse de un sitio para el Almacenamiento de los elementos que actualmente se encuentran bajo custodia del Almacén General en el sitio donde funciona la bodega del Almacén General y otras dependencias del Municipio de Chía, dichos elementos no tendrían un sitio en el que pueden almacenarse adecuadamente generando eventualidades como daños, perdida y detrimento en el manejo y disposición de los mismos, con las implicaciones económicas y disciplinarias del caso.*

Objeto	Tipo y características del inmueble	Características	Unidad de medida	Cantidad
ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACEN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN	USO: Comercial / Institucional / inmueble de 1 piso UBICACIÓN Y ACCESO: Con vías de acceso, ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía con un área total de 320 m2. SERVICIOS Y COMPLEMENTOS: Servicios Públicos De Luz, Acueducto y Alcantarillado. Adecuada ventilación, Buenas condiciones de iluminación natural y artificial. en el inmueble descrito con los datos: Escritura: 1156 del 23 de diciembre de 2005 Matricula inmobiliaria: 50N-20290832 – 50N-114521 Cedula catastral: 251750-100000000350024 000000000	BODEGAS PATIO INTERNO (1) Un (1) área para el funcionamiento de servicios generales Dos (02) baterías de baños ESPACIO PARA GARGUE Y DESCARGUE (1)	MES	4 MESES Y 02 DIAS

Por lo expuesto, es necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.6614897, toda vez que el inmueble ya cuenta con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de las diferentes dependencias y cumple con las condiciones de área mínima y de ubicación central que permite la oportuna atención a los usuarios y funcionarios, además que las actividades desarrolladas por cada una de las dependencias mencionadas que allí se ubican, son necesarias para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, sin generar traumatismos al interior de la Administración y para la comunidad en general, por un término de un 1 MES Y 19 DIAS, contados a partir del día once(11) de diciembre de 2024, lapso requerido para el trámite del nuevo proceso de contratación para el arrendamiento de instalaciones en donde las mencionadas dependencias puedan funcionar; siendo necesario así mismo adicionar el valor correspondiente al plazo que se va a prorrogar el contrato de arrendamiento. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. Que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de General y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.6614897 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.6614897 de 2024, cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACEN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN”. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar el valor total del contrato en CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$40.833.327). Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio entregará el cien por ciento (100%) del valor de la adición en UNA (1) cuota anticipada a título de canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta de la adición y prórroga con su respectiva legalización. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula Vigésima Tercera del contrato, la siguiente

disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002544 expedido el ocho (08) de noviembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.6614897, en UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS, contados a partir del once (11) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de enero de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.6614897, cubriendo tiempo y valor adicionado. **CLAUSULA SEPTIMA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.6614897 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Natalia Andrea Acosta. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC